

ORDENANZA IV. 4

ORDENANZA REGULADORA DE PRECIOS PÚBLICOS POR SERVICIOS A MAYORES Y DEPENDIENTES

Artículo 1. Objeto

De conformidad con el art. 41 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se establece la presente Ordenanza reguladora del precio público por la prestación los “Servicios a mayores y dependientes” prestados conforme al Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de su Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el Ayuntamiento de Molina de Segura, y la normativa autonómica de desarrollo.

Artículo 2. Obligados al pago

Quedan obligados al pago de estos precios públicos todas las personas que se beneficien de la prestación de los “Servicios a mayores y dependientes” previstos en el artículo anterior, gestionados por el Ayuntamiento de Molina de Segura, por si mismo o a través o en colaboración con otras Entidades o Instituciones Públicas o privadas.

Artículo 3. Cuantía

1. El precio público a satisfacer por los usuarios de los servicios será el que resulte de las tarifas que establezca el órgano competente de conformidad con el artículo 47.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/204, de 5 de marzo, previo estudio de costes pertinente.

Dichas tarifas se publicarán en el BORM y serán aplicables a partir del día 1 del mes siguiente a dicha publicación.

2. Quienes reúnan uno o ambos de los siguientes requisitos podrán beneficiarse de las reducciones sobre las tarifas, a que se refiere a se refiere el siguiente punto:

- a) No ser propietarios de bienes cuyo valor catastral supere 40.000 Euros, a excepción de la vivienda y/o garaje habitual.
- b) No poseer depósitos, acciones o fondos de capital en cuentas bancarias superiores a 18.000 Euros.

3. Sobre las tarifas, y a excepción del Servicio de Comidas a Domicilio, se aplicarán las reducciones que se deriven de la aplicación de los porcentajes y cantidades previstas en el ANEXO de esta ordenanza, según el nivel de renta de la persona solicitante sobre el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM), incrementado en el 15%.

Dicho ANEXO se aprueba conjuntamente con estas normas reguladoras.

4. En la aplicación de los baremos previstos en el ANEXO, para el cálculo de los ingresos mensuales de la persona solicitante, se deducirán las cantidades correspondientes a:

- a) Alquiler y/o préstamos hipotecarios destinados a uso de vivienda habitual.
- b) Pensiones alimenticias.

5. Asimismo, la Junta de Gobierno Local podrá reducir el importe del precio público en aquellos casos en los que se valore una situación de necesidad o de carácter excepcional, previo Informe Técnico del Trabajador Social correspondiente del Servicio de Mayores y Dependencias.

Artículo 4. Gestión de cobro

El pago de los precios públicos regulados en la presente ordenanza se realizará por los usuarios a mes vencido, previa presentación de la liquidación, con el detalle de los servicios efectivamente prestados al mismo, debiendo hacerse efectiva por éste en los diez primeros días del mes siguiente.

Las deudas pendientes de pago, podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio.

Artículo 5. Interpretación de la Ordenanza reguladora

En caso de conflicto en la aplicación o interpretación de la Ordenanza o precios públicos se estará a lo dispuesto por el Convenio entre la Consejería de Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el Ayuntamiento de Molina de Segura, para el desarrollo de Actuaciones en materia de Servicios Sociales de Atención Primaria y las normas de desarrollo en la materia.

Artículo 6. Normas aplicables a los “Servicios a mayores y dependientes”.

1. Los solicitantes de los servicios previstos en esta ordenanza, serán puntuados a efectos de priorizar la atención a los mismos, teniendo en cuenta la consignación presupuestaria anual.
2. Los servicios previstos en la presente ordenanza son incompatibles con otras prestaciones públicas de finalidad análoga.
3. En caso de fallecimiento del usuario del servicio, el cónyuge o familiar que permanezca en el domicilio y acredite la situación de necesidad, seguirá siendo usuario del mismo sin interrupción, pasando el expediente administrativo a su nombre.
4. Penalizaciones en los servicios de mayores y dependientes:
 - a) En caso de primera ausencia del usuario, sin comunicar, se le advertirá de baja en el servicio correspondiente.
 - b) En caso de segunda ausencia del usuario, sin comunicar, se le mandará comunicación por escrito advirtiéndole de que, a la tercera ausencia sin comunicar, directamente se le dará de baja en el servicio.
 - c) En caso de tercera ausencia sin comunicar, se materializará de oficio, la baja en el servicio que se le presta.
 - d) Cuando durante dos meses consecutivos no se hayan prestado los servicios por causa imputable al usuario, el Ayuntamiento lo dará de baja de oficio en el correspondiente servicio.
 - e) En caso de tres impagos consecutivos del precio publico, se le dará de baja de oficio en el servicio prestado.

ANEXO

REDUCCIONES SOBRE TARIFA DEL PRECIO PÚBLICO POR LOS SERVICIOS A MAYORES Y DEPENDIENTES, SEGÚN NIVELES DE RENTA SOBRE EL IPREM, FIJADO ANUALMENTE POR EL GOBIERNO.

% de Reducción sobre tarifas SAD, ATFS, y RESPIRO	% de Reducción sobre tarifas Teleasistencia						% de reducción sobre tarifas Teleasistencia					
		UNIDAD FAMILIAR DE UN MIEMBRO						UNIDAD FAMILIAR DE 2 MIEMBROS O MÁS.				
		1						2 / +				
100	100	<=	100				100	<=	88			92
80	79,6	>	100	Y	<=	105	79,6	>	92	Y	<=	96
75	79,6	>	105	Y	<=	110	79,6	>	96	Y	<=	101
70	79,6	>	110	Y	<=	115	79,6	>	101	Y	<=	105
65	79,6	>	115	Y	<=	120	79,6	>	105	Y	<=	109
60	79,6	>	120	Y	<=	125	79,6	>	109	Y	<=	114
55	79,6	>	125	Y	<=	130	59,19	>	114	Y	<=	118
50	79,6	>	130	Y	<=	135	59,19	>	118	Y	<=	123
45	59,19	>	135	Y	<=	140	59,19	>	123	Y	<=	127
40	59,19	>	140	Y	<=	145	59,19	>	127	Y	<=	131
35	59,19	>	145	Y	<=	150	59,19	>	131	Y	<=	136
30	59,19	>	150	Y	<=	155	18,38	>	136	Y	<=	140
25	59,19	>	155	Y	<=	160	18,38	>	140	Y	<=	144
20	59,19	>	160	Y	<=	165	18,38	>	144	Y	<=	149
15	18,38	>	165	Y	<=	170	18,38	>	149	Y	<=	153
10	18,38	>	170	Y	<=	175	18,38	>	153	Y	<=	157
5	18,38	>	175	Y	<=	180	18,38	>	157	Y	<=	160
0	18,38	>	180	Y	<=	200	0	>	160	Y	<=	200
0	0	>	200				0	>	200			

Disposición Final.

Las presentes normas entrarán en vigor y empezarán a aplicarse el día 1 de enero de 2002.

Modificaciones:

Modificada por acuerdo de Pleno de 4 de noviembre de 2002, publicado en el BORM nº 301, de 31 de diciembre de 2002.

Modificado por acuerdo de Pleno de 8 de noviembre de 2004, publicado en el BORM nº 301 de 30 de diciembre de 2004.

Modificada por acuerdo de Pleno de 7 de noviembre de 2005, publicado en BORM nº 301 de 31 de diciembre de 2005, con efectos 1 de enero de 2006.

Modificada por acuerdo de Pleno de 6 de noviembre de 2006, publicado en BORM nº 297, de 27 de diciembre.

Modificada por acuerdo de Pleno de 29 de mayo de 2008, publicado en BORM nº 193, de 20 de agosto de 2008.

V.B

EL ALCALDE

LA SECRETARIA

CUADRO DE TARIFAS VIGENTES

**TARIFA PRECIOS PÚBLICOS DE LOS SERVICIOS DIRIGIDOS A MAYORES Y
DEPENDIENTES**
(a ponderar, por ANEXO de la ordenanza reguladora del presente precio público).

I- SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO (S.A.D)

a) Servicio de ayuda a domicilio, prestado de lunes a viernes, en días laborables	11,97 euros/hora
---	------------------

II- ATENCIÓN DE CARÁCTER PERSONAL DE AYUDA A DOMICILIO EN FINES DE SEMANA Y DÍAS FESTIVOS (A.T-F.S)

Servicio prestado en sábados, domingos y festivos.	15,00 euros /hora
--	-------------------

III- SERVICIO DE COMIDAS A DOMICILIO

Servicio prestado de lunes a domingo	2,00 euros/por menú
--------------------------------------	---------------------

IV- SERVICIO DE RESPIRO FAMILIAR

Por servicio prestado de lunes a domingo en horario de 8 a 22 h. y excepcionalmente hasta las 0 h.	14,60 euros/hora
--	------------------

V-TELEASISTENCIA

Por servicio mensual	22,00 euros/mes
----------------------	-----------------

NOTA.- Tarifas aprobadas por Junta de Gobierno Local de 05/08/2008, publicadas en BORM N° 188, de 13 de agosto de 2008.

V.B
EL ALCALDE

LA SECRETARIA